



Interlocutorio	1185
Radicado	05266-31-03-003-2022-00116-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Margarita Espinosa y otro
Demandado	Almacenes Éxito S.A.
Asunto	No comparte acceso – requiere so pena tácito

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

-En atención al memorial del 28 de julio de 2022 (fl 25, cuaderno principal), se indica que, no habrá de remitirse el enlace ni ninguna actuación a la persona jurídica *Lupa Jurídica S.A.S.*, toda vez que al proceso no se ha vinculado la parte demandada (núm. 2, art. 123 del C.G.P.).

-A la demandante se requiere para que, en los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, gestione la medida cautelar decretada, so pena de darla por terminada por desistimiento tácito (art 317 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ